

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 78)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, contestando a la Real orden de este Ministerio de 26 del pasado febrero, disponiendo que por ese Consejo se formulase propuesta relativa a la repatriación del contingente de emigrantes españoles que se encuentran en los Estados Unidos de América, en cuanto exceda de la obligación de repatriar que incumbe a las Compañías autorizadas para el transporte de emigrantes:

Considerando que el párrafo 4.º de la disposición 6.ª especial de la vigente ley de Presupuestos previene que por este Ministerio, a propuesta del Consejo Superior de Emigración, se establecerá la aplicación que los fondos recaudados por dicho Consejo, con sujeción a la disposición citada hayan de tener, y que la repatriación de españoles desamparados e indigentes en país extranjero es de las atenciones que mayor y urgente preferencia reclaman,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º de la sexta disposición especial de la vigente ley de Presupuestos, se destine la cantidad de 500.000 pesetas a la re-

patriación de emigrantes españoles sin trabajo ni medios de subsistencia que se encuentren en los Estados Unidos de América, prefiriendo a los que tengan familia numerosa.

2.º Que asimismo se otorgue preferencia, en la medida de lo posible, a Compañías navieras españolas para realizar dicha repatriación; y

3.º Que se gestione de éstas una rebaja del precio del pasaje a fin de que pueda ser mayor el número de emigrantes repatriados, todo ello con el carácter de urgencia que la precitada atención reclama.

De Real orden, y para su cumplimiento, lo digo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 11 de marzo de 1921.—Cañal.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

DELEGACION REGIA DE TRANSPORTES POR FERROCARRIL

Con objeto de evitar los largos plazos, algunos verdaderamente extraordinarios, de permanencia en las estaciones, de las mercancías facturadas a la orden o al portador, consecuencia de las especulaciones de que eran y podían ser objeto antes de ser retiradas, fué dictada la Real orden de 17 de noviembre de 1916, que en su apartado primero previene que sólo se permita la facturación de mercancías a consignación de personas determinadas.

A pesar de lo terminante de dicho precepto, que representa la prohibición absoluta de las consignaciones a la orden o al portador, es frecuente el que talones nominativos sean endosados, y que estos endosos sean considerados como válidos por las estaciones que han de realizar las correspondientes entregas de las mercancías, habiéndose llegado así, por una práctica viciosa, a destruir

en parte los efectos que debió producir la aplicación de la expresada Real orden, y como las circunstancias actuales exigen se mantenga el que sólo se admitan las facturaciones a consignación de personas determinadas,

Esta Delegación regia ha acordado que por V. S. se recuerde a las Empresas de ferrocarriles inspeccionadas por la División de su digno cargo la necesidad de que sea cumplido el apartado primero de la Real orden de 17 de noviembre de 1916, no admitiéndose endosos de los talones nominativos, a fin de que las mercancías sean entregadas precisas y necesariamente a sus consignatarios o a sus representantes debidamente acreditados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1921.—El Delegado regio, A. Valenciano.—Sres. Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.

Con el fin de evitar abusos en la utilización de los apartaderos particulares,

Esta Delegación regia ha dispuesto:

Primero. Que en general sólo se admita la facturación a apartaderos particulares de las mercancías consignadas a sus concesionarios y que hayan de ser aprovechadas directamente por los mismos en las industrias que motivaron las respectivas concesiones.

Segundo. Que las infracciones de lo establecido en el apartado anterior con la complicidad interesada o no de los concesionarios, sean sancionadas con la prohibición temporal o definitiva de uso de los apartaderos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, por falsedades en las declaraciones o por cualquier otra circunstancia que, en caso, concurriese.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Empresas de Ferrocarriles inspeccionadas por esa División. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1921.—El Delegado regio, A. Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

Gobierno civil.

Circular.—Vedados de caza.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedado de caza los terrenos del término municipal de Bascuñuelos, a favor del solicitante D. Juan Maximo López Sagredo, vecino de aquella localidad.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Minas.—Registro núm. 2978.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don William Jonnes, vecino de Londres, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y treinta minutos del día 15 de julio del año último, una solicitud de registro de 90 pertenencias, para la mina titulada Ormandy, número 4, de mineral de sulfato de sosa, sita en término de Quintanilla San Garcia, al paraje llamado La Mina y con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el extremo O. de una finca de los herederos de Evaristo de la Fuente y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca;

desde esta 500 al E. la segunda; 600 al S. la tercera; 1.500 al O. la cuarta; 600 al N. la quinta y con 1.000 al E. se llegará al punto de la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he acordado anular todo lo actuado a nombre del apoderado D. Jaime

Innes y retrotraer el expediente al momento de presentación del escrito de denuncia y a nombre del poderdante D. William Jonnes, mandando se expidan los edictos correspondientes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante mi autoridad, en el

plazo y de treinta días que están prevenidos.

Burgos 16 de marzo de 1921.

Román García Novoa.

Hallándose diligenciados los títulos de las concesiones mineras que se detallan en la relación que a continuación se inserta, he acordado con esta fecha notificar a los interesados

a fin de que pasen a recogerlos en el plazo de treinta días en la sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 17 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Relación que se cita.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2783	Victoriosa.....	192	Carbón.....	Alarcia.....	Sociedad Exploraciones Mineras Burgos
2918	La Tirana.....	70	Idem.....	Santa Cruz del Valle.....	Idem.
2877	La Base.....	304	Idem.....	Pineda.....	Idem.
2899	La Pasionaria.....	311	Idem.....	Villasur.....	Idem.
2884	La Pilarica.....	227	Idem.....	Alarcia.....	Idem.
2874	La Revoltosa.....	276	Idem.....	Urrez.....	Idem.
2799	La Sonambula.....	59	Idem.....	Valmala.....	Idem.
2876	La Burgalesa.....	379	Idem.....	Pineda.....	Idem.
2875	Prosperidad.....	349	Idem.....	Idem.....	Idem.
2881	La Escalera.....	10	Idem.....	Villasur.....	Idem.
2927	Benito.....	690	Idem.....	Mozoncillo.....	D. Pablo Pradera.
2944	La Encontré.....	74	Hierro.....	Villamiel.....	D. Rufino Duque.
2872	Segunda Paulita.....	1860	Carbón.....	Pineda.....	D. Pablo Pradera.
2955	San Carlos.....	782	Idem.....	Palazuelos.....	D. Alvaro Barón.
2913	Elisa.....	5	Idem.....	Villasur.....	D. Pedro Alfaro.
2935	Abandonada.....	604	Idem.....	Palazuelos.....	D. Victor Conde.
2926	La Caracolas.....	20	Hierro.....	Lerma.....	D. Vicente Ojeda.
2796	Los Dos Aliados.....	36	Indeterminado.....	Fuentenebro.....	D. Rufino Duque.
2961	La Americana.....	770	Idem.....	Valcárceres (Los).....	Idem.
2901	Castilla.....	3435	Carbón.....	Salgüero.....	D.ª Fernanda Torres.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero último, a propuesta de la Comisión de Hacienda y de acuerdo con el Ordenador de Pagos, acordó anunciar a oposición el cargo de Agente ejecutivo, con el haber anual de 3500 pesetas, más las dietas que con arreglo a la Instrucción devengue.

A este extremo ha sido necesario llegar ante el proceder de algunos Ayuntamientos que, olvidando en absoluto sus deberes para con la Diputación, han colocado a la misma en trance de no poder cumplir sus obligaciones, y como no es posible continuar un momento más en tal estado, se previene a todos los Ayuntamientos morosos la necesidad de que salden sus descubiertos, pues en otro caso se procederá con todo rigor, no sólo contra las rentas municipales, sino al embargo de los bienes propios de los individuos que constituyen la Corporación, pa-

ra lo cual al mencionado Agente le serán entregados constantemente y sin interrupción los despachos de apremio.

Antes, pues, de causar perjuicios irremediables, y en la seguridad de que los procedimientos no serán jamás suspendidos después de iniciados, confía esta Ordenación de Pagos en que los Ayuntamientos pagarán sus deudas y muy particularmente aquellos que tienen sus ingresos embargados.

Burgos 5 de marzo de 1921.—El Ordenador, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. Agustín García de Obeso, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad, se cita y llama a Antonio Amestoy Bacigalupe, sin domicilio conocido, para que el día 28 de los corrientes y hora de las once, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal (planta baja del Palacio de Justicia) a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto de un bolsillo de señora, previniéndole

que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 15 de marzo de 1921.—El Secretario, Valerio Bravo.

Requisitoria.

Ortega Gutiérrez (Saturnino), de 26 años, casado, hijo de Lope y Facunda, natural de Quintanilla-Vivar y domiciliado últimamente en Burgos, calle de Santa Clara, establecimiento de bebidas, procesado en causa por estafa; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos para constituirse en prisión, por estar acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 14 de marzo de 1921.—El Juez de instrucción, José D. Santamaria.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en expediente que en este Juzgado se sigue para la declaración de herederos abintestato de D.ª Genoveva Martín Cobos, natural de Villamayor de los Montes y vecina que fué de esta villa, han solicitado D. José Martín Cobos, hermano de dicha finada, ser él y las sobrinas de la misma Felisa y Basilisa Martín Cobos, declarados únicos herederos de expresada causante. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama y cita a los que se crean con igual o mejor derecho que los

expresados a la herencia referida para que comparezcan a deducirle ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Lerma a 15 de marzo de 1921.—Vicente Henche.—El Secretario, Teobalino Fernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de abril de 1920.

Sesión inaugural para la constitución del Ayuntamiento celebrada el día 1.º de abril. Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, y constituido, bajo la presidencia interina de don Dámaso Muga Sainz-Terrones, Concejal de mayor edad de los elegidos por el artículo 29, en el distrito 1.º, que es el que más electores tiene, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, según los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, resultando que obtuvo doce votos D. José de la Helguera González y una papeleta en blanco, y por tanto con mayoría absoluta, por lo que dicho señor fué proclamado Alcalde, pasando a ocupar la presidencia.

—Fueron elegidos para los cargos de 1.º, 2.º y 3.º Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico e Interventor y con el carácter de interinos, toda vez que no obtuvieron mayoría absoluta de votos, los señores D. Dámaso Muga Sainz Terrones, D. José Cano de la Arena, D. Alejandro Martínez Llano, D. Francisco Ramón Arnáiz Ortiz y D. Esta-

Estanislao Angulo Rivacoba, respectivamente.

—Se acordó celebrar sesión todos los viernes a las tres de la tarde.

—El Sr. Helguera saludó a sus compañeros de Concejo, recabando su ayuda para desarrollar con acierto el plan de justicia y buen gobierno que se proponen seguir, ofreciendo los ediles acompañarle y prestarle su ayuda y cooperación.

Sesión del día 9. Fué aprobada el acta de la anterior.

—Se procedió a la elección de cargos, y visto que tampoco en el día de hoy han obtenido mayoría absoluta de votos, continúan elegidos interinamente los mismos señores reseñados en la del día 1.º hasta la próxima sesión que será la votación definitiva.

—Enterado del arqueo celebrado el 31 de marzo y 1.º de abril, que arroja una existencia de 4 093 60 pesetas.

Idem de la recaudación obtenida durante el pasado mes de marzo, en el matadero municipal por derechos de consumos sobre las carnes, que asciende a 132'40 pesetas y 17'50 pesetas por arbitrios de limpieza y poleaje.

—Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes de abril, importante 4.877'44 pesetas.

—Enterado de los nombramientos de Alcalde de barrios, hechos por la presidencia, según dispone el artículo 58 de la ley Municipal.

Idem de la elección hecha por los pueblos comprendidos en el art. 91 y siguientes de dicha Ley, de sus Juntas administrativas, cuyo Presidente ejercerá las funciones de Alcalde de barrio.

—Atendiendo a que algunos pueblos no se hallan conformes con la cuota señalada por el Ayuntamiento para cubrir el cupo por conciertos de carnes, se acuerda obligarles a dar altas y bajas y exigirles el cumplimiento del Reglamento de consumos, oficiándoles a este efecto.

—Vista una instancia que el vecino de Villasana D. Julián Urruela presenta, exponiendo que toda vez que suele matar en la temporada uno o dos cerdos para sus familiares D. Francisco Garcia y D. Andrés Gómez, que residen en verano en los pueblos de Cadagua y Concejo, podría darse el caso de que en referidos pueblos y en el de su residencia o sea Villasana, se le exigiera el pago de derechos sobre las reses sacrificadas, el Ayuntamiento acuerda, que cuando esto suceda o el Sr. Urruela note se lesionan sus intereses, se queje en forma a la Alcaldía, y se proveerá.

—Accediendo a lo propuesto por D. Clemente Garay, encargado de la Administración y cobranza de los derechos de consumos de Angulo, se acuerda traspasar dicho cargo a D. Mateo Paredes, vecino de Arceñiega y que sobre el precio del contrato estipulado pagará 25 pe-

setas, por derechos del jabón que no se había comprendido en aquél.

—Se autorizó al Sr. Alcalde, para que contrate con el peatón correo que ha de hacer el servicio desde Angulo a Santiago en la cantidad de 150 pesetas anuales, toda vez que por haber pasado al Estado el recorrido de Villasana a Santiago, había que proceder al nombramiento de la persona que ha de verificar aquel servicio.

Se acordó adquirir papel sellado para continuar el libro de sesiones.

Sesión del día 16. Fué aprobada el acta de la anterior.

—Visto el resultado de la votación de cargos, fueron elegidos los señores comprendidos en la sesión del día 1.º a excepción del Regidor Interventor que lo fué D. Enrique Zorrilla Arena. También se votaron las suplencias de Síndico e Interventor, que recayeron en favor de D. Estanislao Angulo Rivacoba y D. Francisco Legaldavea Arena.

—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley Municipal, fueron designadas las Comisiones permanentes en que se ha de subdividir el Municipio.

—Fué aprobada una cuenta de los Sres. Agapito Diez y Compañía, de Burgos, importante 116 pesetas, por material para las oficinas.

—Dada lectura de una carta que los Alcaldes de Barrio de Lezana, Sopeniano y otros dirigen al Ayuntamiento, en la que manifiestan sería conveniente citar a una reunión de mayores contribuyentes y representantes de los distintos pueblos del Valle, en la cual se expondrán las causas y razones que ha habido para implantar de nuevo el impuesto de consumos sobre las carnes y otros particulares que la carta abarca, la Corporación acuerda conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde presidente para que conteste en la forma que estime conveniente.

—Enterado de que la casi totalidad de los pueblos han prestado su conformidad al concierto voluntario sobre el impuesto de carnes.

Sesión del día 23. Fué aprobada el acta de la anterior.

—Enterado de una circular que la Alcaldía piensa enviar a los señores Alcaldes de barrio y vecindario en general, como instructiva de órdenes de buen gobierno y prevenciones a observar.

Idem de haber sido relevados los Alcaldes de barrio de Ciella y Santa Cruz, por exceso de edad y no saber escribir.

—Diose lectura de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, recordando a los Ayuntamientos y Juntas administrativas, la obligación de rendir las cuentas del ejercicio pasado, se acuerda que el Municipio vaya formando las suyas, e interesar de los pueblos que poseen bienes pecuniarios, hagan lo mismo.

—Fué aprobada una cuenta que presenta D. Fernando García, impor-

tante 10 pesetas por leche suministrada al vecino de Mediana, Manuel Antoniano, para atender a un hijo enfermo.

—El Sr. Muga preguntó en que estado se encuentra el expediente instruido con motivo de la salida de aguas por levantamiento a la presa en el molino de Vallejo, contestándole la presidencia que citará al Alcalde de barrio y molinero para ver el cumplimiento dado a lo ordenado por la Alcaldía.

—El Sr. Novales interesó se tomen las medidas pertinentes a evitar el contrabando de géneros de consumos y la presidencia prometió estudiar y poner en práctica los medios de evitar el fraude del impuesto.

—Atendiendo a que debido a las averías existentes en el Colegio de Siones, caen aguas y causan deterioro en el edificio, se comisionó al Sr. Novales para que proponga la reforma necesaria.

—También se comisionó a los Sres. Cano y Arnáiz, para que vean si el depósito del agua de la escuela de El Berrón está roto, haciendo la reparación necesaria, para evitar mayores males.

Sesión del día 30. Fué aprobada el acta anterior.

—Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de mayo, importante 4.877'44 pesetas.

—El Concejal Sr. Legaldavea manifestó sería conveniente proveer a los Alcaldes de barrio de un bastón como insignia de su autoridad, acordando quedara este asunto sobre la mesa para estudio.

Villasana de Mena 21 de junio de 1920. — El Secretario, Paulino Manrique. — El Alcalde, J. de la Helguera.

El anterior extracto de acuerdos, fué aprobado en sesión del día 28 de expresado mes de junio. — El Secretario, P. Manrique. — V.º B.º — J. de la Helguera.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Burgos a La Vid, sección de Santibáñez del Val a Caleruega, cuyo presupuesto asciende a 63 876'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 3500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio Fomento, y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 15 de marzo de 1921.—El Director general, C. Castell.

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, cuyo presupuesto asciende a 167.892'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 15 de marzo de 1921.—El Director general, C. Castell.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cabezón de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el año de 1921-22, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presen-

tarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Aranda de Duero 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Calixto Seijas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte. Mahamud.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Bañuelos de Bureba 13 de marzo de 1921.—El Alcalde, Vicente Sáez.

Alcaldía de Cardeñadizo.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el próximo año 1921-22, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cardeñadizo 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocavado. Orbaneja del Castillo.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Olmos de la Picaza 1.º de marzo de 1921.—El Alcalde, Casiano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frias. Quintanilla del Agua. Boada de Roa. Fuentecén. Tamarón.

Villaverde del Monte. Nebreda. Quintanapalla. Quintanilla de la Mata. Mambrilla de Castrejón. Castrillo de la Vega. La Puebla de Arganzón. Aforados de Moneo. Moradillo de Roa. Villegas. Royuela. Hormaza, Fresneda de la Sierra Tirón. Santovenia de Oca. Fuentelisendo. Citores del Páramo. Mahamud. Villanasur Rio de Oca. Los Valcárceres. Oimillos de Sasamón. Rebolledo de la Torre. La Nuez de abajo. Rojas. Guzmán. Hoyuelos de la Sierra.

Alcaldía de Frias.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza. La Nuez de abajo. Boada de Roa. Fuentecén. Campillo de Aranda. Riocavado. Lodoso. Villamayor de los Montes. Partido de la Sierra en Tobalina. Respecto de rústica y pecuaria: Abajas. Retuerta. Orbaneja del Castillo.

Alcaldía de Tamarón.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tamarón 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Angel Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte. Aguilar de Bureba. San Millán de Lara.

Alcaldía de Galbarros.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galbarros 1.º de marzo de 1921.—El Alcalde, Raimundo Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina. Tamarón. Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Villafruela.

Acordado por la Junta municipal de asociados el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas, espirituosas y alcoholes en este término, autorizado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, como recurso sustitutivo del impuesto de consumos y como ingreso de su presupuesto para el próximo ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 12 de junio de 1911, en relación con los artículos 1.º al 24 del citado Real decreto, tendrá lugar la subasta de citado arriendo el día 28 de los corrientes, a la hora de las diez de la mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Villafruela 13 de marzo de 1921.—El Alcalde, Clemente González.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

En el acto de revisión de excepciones verificado en este Ayuntamiento el día 6 de los corrientes, alegó el mozo Salustiano Magallón Arciniega, hijo de Pascual y Felisa, número 12 del sorteo de este Ayuntamiento en el año 1918, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su padre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que será insertado en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Valle de Valdebezana 10 de marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Patricio Fernández.

Juzgado municipal de Sargentos de la Lora.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al que suscribe, en el plazo de quince días, contados

desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Sargentos de la Lora 11 de marzo de 1921.—El Juez municipal, Simón Gallo.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 200, expedido por esta Sucursal en 24 de enero de 1908, a favor de D. Eliseo Rodríguez Temiño, por pesetas nominales 2.000 en amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 6 del corriente, fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 16 de marzo de 1921.—El Secretario, V. Llorente. 2-3

NITRATO DE SOSA DE CHILE

en sacos de 100 kilos, con precinto y etiqueta de origen, riqueza garantizada de 15/16 por 100 de ázoe.

Precios de tasa; pago en plazos de tres meses sobre vagón de ferrocarril o en nuestros depósitos de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN —BURGOS 4-10

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 9